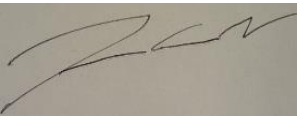


CONSTANCIA: Manizales, 011 de abril de 2023; a despacho de la señora Juez el despacho comisorio No 007 procedente del Juzgado Tercero de Familia dl Circuito de Manizales, para señalar fecha y hora para la diligencia de secuestro. Se dio cumplimiento a lo ordenado en auto anterior



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	170013110003-2021-00234-00
ASUNTO	ORDENA AUXILIO COMISIÓN JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Se ordena el auxilio del Despacho Comisorio N° 007 procedente del JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES.

En consecuencia, para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** de los bienes inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria N° 100-43840 y 100-43980, relacionados en los anexos aportados con el comisorio, se señala la hora de las **DIEZ DE MAÑANA (10:00 A.M.) DEL DÍA VEINTISÉIS (26) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**.

Como **SECUESTRE** de la lista de auxiliares de la justicia allegada por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se designa a **CESAR AUGUSTO CASTILLO CORREA**, quien deberá aportar póliza de garantía de sus obligaciones dentro de los cinco días siguientes al secuestro, en cuantía de un millón de pesos (\$2.500.000), y habrá de rendir informes periódicos de su gestión, so pena de ser removido del cargo. Por concepto de honorarios por asistencia a cada una de las diligencias se fija la suma de ciento veinte mil pesos (\$120.000)

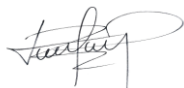
La parte interesada le comunicará su designación por un medio expedito que asegure eficacia en la Carrera 19 No. 54-04 Tel. 3167207719 Correo tillo4444@gmail.com de Manizales, con la indicación del día y la hora de la diligencia a la que debe concurrir y la advertencia de que deberá aceptar el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la comunicación de su nombramiento, y las sanciones que conlleva la no aceptación del mismo sin justificación. Una vez acepte el cargo, el auxiliar de la justicia deberá dar estricto y cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en artículo 51 del C. G. del P., so pena de la imposición de las sanciones a que haya lugar.

Cumplida la comisión, se devolverán las diligencias al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE ¹

M.G.V.

¹ Publicado por estado No. 063 fijado el 19 de abril de 2023 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **788ede1e8a22967748d87a1f3132cbeb99aa561c3d9279938259bcf74589be0b**

Documento generado en 18/04/2023 04:49:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>